

Nuevo CFDI versión 3.3 y nuevos requisitos de sus complementos.

(actualizado a Junio de 2017)

Yaneth Flores

Socio de impuestos
Baker Tilly México

yflores@bakertillemexico.com

www.bakertillemexico.com



Facturación Electrónica - CFDIs

Incrementa SAT recaudación por acciones de fiscalización

Derivado de diversas acciones de cobro y fiscalización que realiza el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se ha logrado una recaudación de 24,148.2 millones de pesos, de enero a abril de 2017, por recuperación de adeudos fiscales y acciones de vigilancia del cumplimiento de obligaciones.

El monto recuperado deriva de las estrategias que la autoridad fiscal lleva a cabo asegurar que los contribuyentes cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones, al tiempo que pone a su alcance herramientas fáciles y gratuitas para llevarlos de la mano en ese cumplimiento.

Cantidad de CFDI's



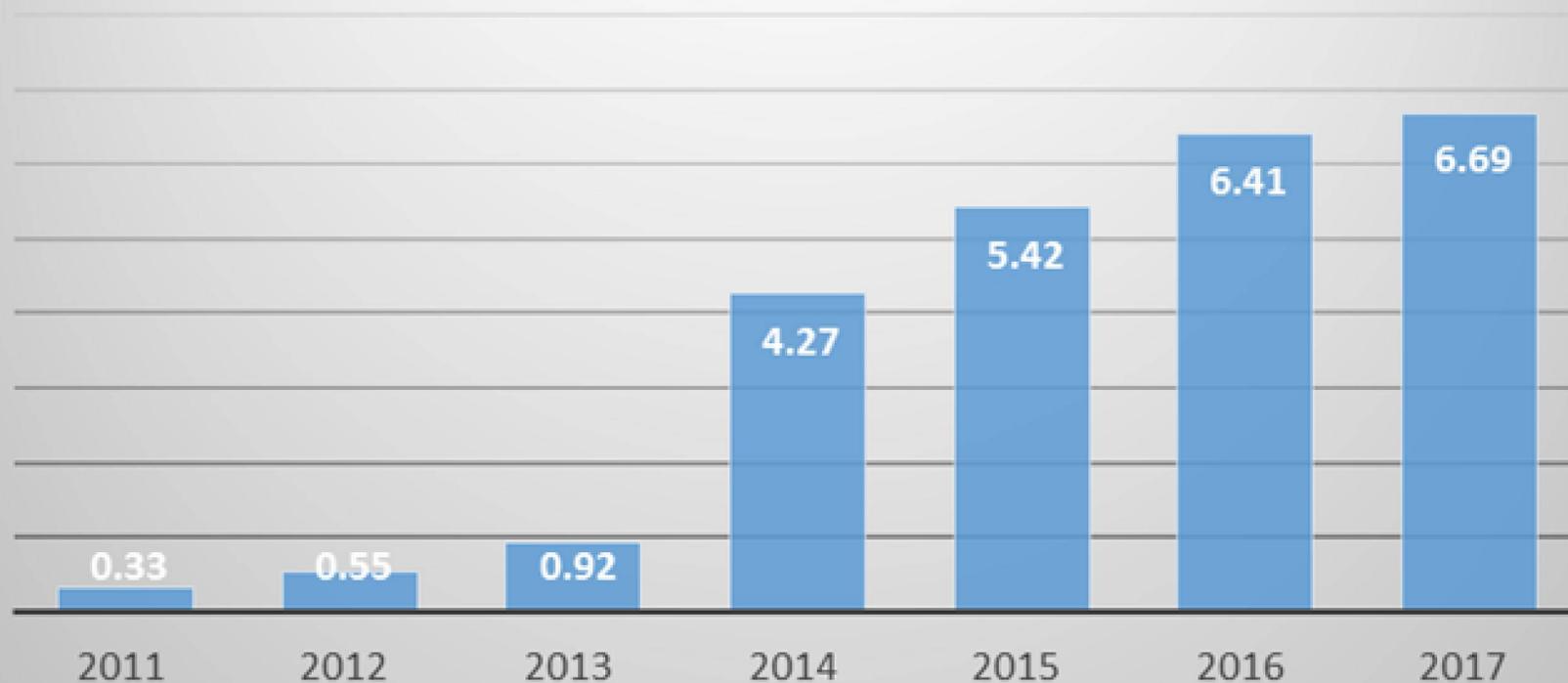
CFDIs emitidos (acumulado anual en millones)



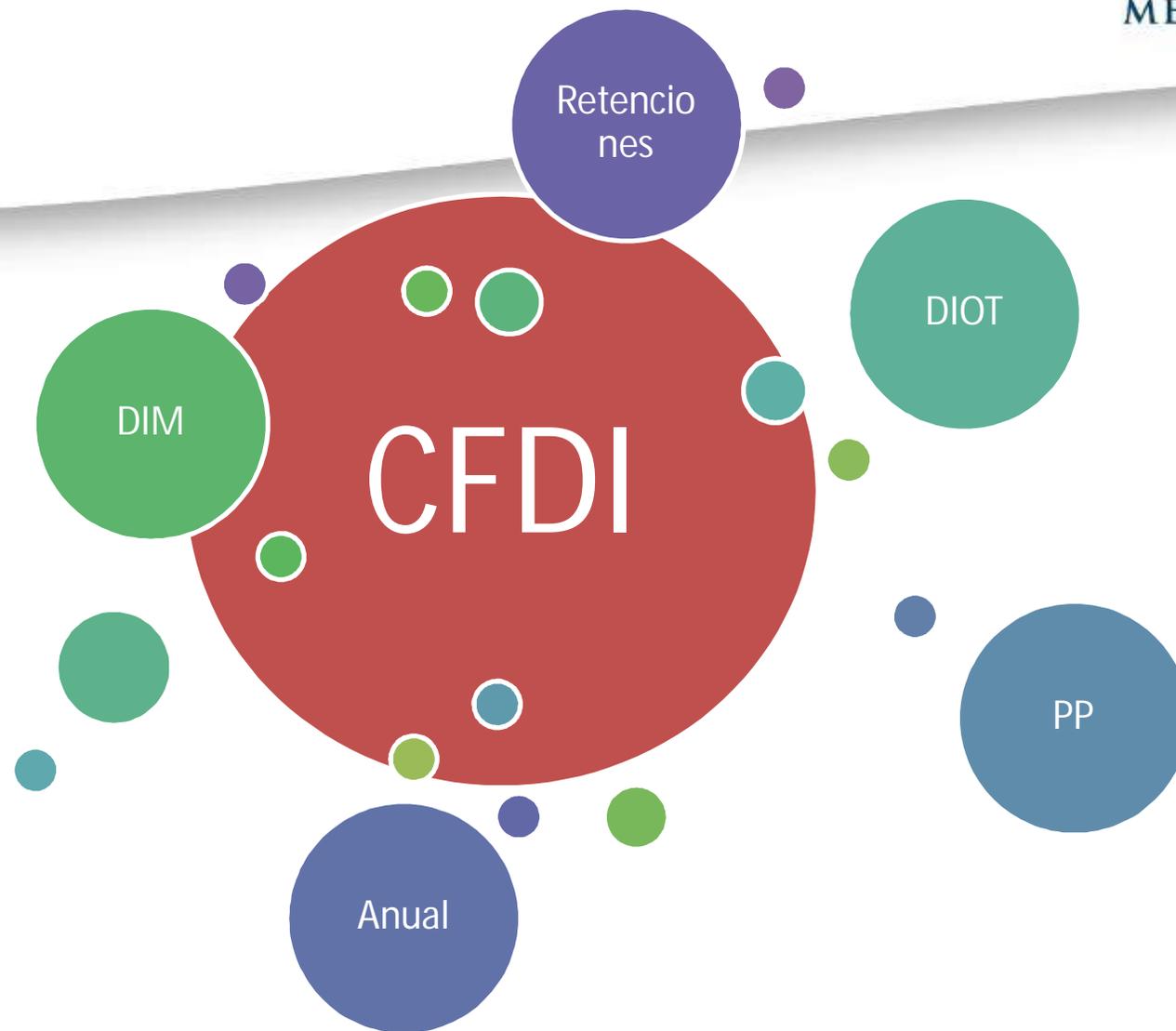
An independent member of Baker Tilly International

Cantidad de emisores

Emisores (Acumulado total en millones)



Relevancia de los CFDIs



Revisiones Electrónicas

Reforma al procedimiento

Se derogó el segundo párrafo de la fracción I del artículo 53-B del CFF, **las cantidades determinadas en la preliquidación se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución**, cuando el contribuyente no aporte pruebas ni manifieste lo que a su derecho convenga, se transgrede el derecho de audiencia.

Reforma a las fracciones III y IV del artículo 53-B señalar que el plazo de cuarenta días con el que cuenta la autoridad para emitir y notificar la resolución, **se compute a partir de los diferentes supuestos en los que fenezcan los plazos para presentar escritos de pruebas y alegatos.**

Artículo 53-B del CFF último párrafo, **el procedimiento de revisión electrónica no podrá exceder de seis meses, o de dos años tratándose en materia de comercio exterior**, contados a partir de que la autoridad notifique la resolución provisional en términos de la fracción I del referido artículo 53-B del CFF, y que dichos plazos se podrán suspender en los supuestos que actualmente contempla la legislación vigente para las revisiones de gabinete o domiciliarias.

Reforma el artículo 69-F del CFF, los plazos otorgados durante la práctica de **la revisión electrónica se suspenderán con motivo del inicio del procedimiento de un acuerdo conclusivo.**

Fundamento



Artículo 42. Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para

IX. Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

Estructura

- ✓ Resolución de Liquidación Provisional
- ✓ Contestación del Contribuyente
- ✓ Aceptación de la Pre liquidación
- ✓ Solicitud de información adicional
- ✓ Segundo Requerimiento
- ✓ Información de Terceros
- ✓ Punto para emitir la resolución
- ✓ No aportación de pruebas
- ✓ Preclusión del derecho a probar
- ✓ Utilización del Buzón Tributario

Las autoridades fiscales con base en la información que obre en su poder, darán a conocer los hechos, omisiones u otras irregularidades mediante una resolución provisional, misma que podrá ir acompañada de un oficio de preliquidación, cuando los hechos encontrados sugieran el pago de algún crédito fiscal.

De aceptar los hechos o irregularidades, el contribuyente podrá optar por corregir su situación fiscal y por ello gozará del beneficio de pagar una multa al 20% sobre las contribuciones omitidas.

Recibidas y analizadas las pruebas aportadas por el contribuyente, si la autoridad determina elementos adicionales que debieran ser verificados, podrá actuar conforme a lo siguiente:

- Segundo requerimiento.
- Información y documentación de un tercero.

La autoridad contara con un plazo máximo de cuarenta días para la emisión y notificación de la resolución, dicho computo se sujetara a las siguientes reglas:

- Venza el plazo otorgado en el primer requerimiento al contribuyente para contestar o, se hayan desahogado las pruebas.
- Termine el plazo del segundo requerimiento o, se hayan desahogado las pruebas.
- Haya vencido el plazo para contestar sobre la información aportado por un tercero.

Infracciones y delitos fiscales

Ingreso de información a través de internet



Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria:

No cumplir, en la forma y términos señalados, relativo a remitir al SAT, antes de su expedición el CFDI para su validación, corresponderá una multa **\$9,830.00 a \$18,420.00**

Contabilidad



Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 del Código, las siguientes:

Expedir comprobantes fiscales digitales por Internet asentando la clave del registro federal de contribuyentes de persona distinta a la que adquiere el bien o el servicio o a la que contrate el uso o goce temporal de bienes y por lo tanto corresponderá una multa de **\$14,930.00 a \$85,350.00.**

Defraudación fiscal

Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:

I. Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1,540,350.00

.

II. Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1,540,350.00 pero no de \$2,310,520.00

.

III. Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$2,310,520.00

Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien:

Darle efectos fiscales a los comprobantes digitales cuando no reúnan los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código.

No se formulará querrela, si quien encontrándose en los supuestos anteriores, entera espontáneamente, con sus recargos, el monto de la contribución omitida o del beneficio indebido antes de que la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio, o medie requerimiento, orden de visita o cualquier otra gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Revisiones Electrónicas



¿Estas Preparado?

- Carta de cumplimiento de obligaciones
- Constancia del RFC con obligaciones
- Conciliación y depuración de cuentas de balance
- Inclusión de cuentas de orden en balanza anual
- Conciliación PP con DIM/CFDIs

Revisiones Electrónicas



¿Estas Preparado?

- Conciliación de ingresos
- Balanza de comprobación mensual
- Balanza de comprobación anual
- Auxiliares
- Pólizas
- Pagos provisionales ISR
- Declaración Anual ISR
- Declaraciones Informativas (TODAS)

Nuevos Requisitos de los CFDI CFDI versión 3.3

Tipo de CFDI´s versión 3.2

✓ **CFDI de Ingreso**

Factura

Honorarios

Nota de cargo

Donativos

Arrendamiento

✓ **CFDI de Egreso**

Nota de crédito

Nota de devolución

Nómina

Asimilables

✓ **CFDI de Traslado**

Carta porte

✓ **CFDI de retenciones**

Tipo de CFDI´s versión 3.2



Emisión del CFDI de retenciones e información de pagos

2.7.5.4.

...

En los casos en donde se emita un CFDI por la realización de actos o actividades o por la percepción de ingresos, y se incluya en el mismo toda la información sobre las retenciones de impuestos efectuadas, los contribuyentes podrán optar por considerarlo como el CFDI de las retenciones efectuadas.

Cuando en alguna disposición fiscal se haga referencia a la obligación de emitir un comprobante fiscal por retenciones efectuadas, éste se emitirá, salvo disposición en contrario, conforme a lo dispuesto en esta regla.

Tipo de CFDI´s versión 3.3

- ✓ **CFDI de Ingreso**
- ✓ **CFDI de Egreso**
- ✓ **CFDI de Traslado**
- ✓ **CFDI recepción de pagos**
- ✓ **CFDI de nomina**
- ✓ **CFDI de retenciones**

Principales cambios



✓ **Normatividad = Sin cambios**

Principales cambios



✓ **Aspectos técnicos = Con cambios**

Y muchos...

Obligación. Art 29 CFF / 39 RCFF



Cuando las leyes fiscales **establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen**, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes **deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.**

Obligación. Art 29 CFF / 39 RCFF



Los contribuyentes deberán remitir al SAT o al proveedor de certificación de CFDIs, según sea el caso, el comprobante fiscal digital por Internet, **a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo.**

Requisitos. Art 29-A



Los comprobantes fiscales digitales, deberán contener los siguientes requisitos:

- RFC de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen.
- Folio y el sello digital del SAT, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- El lugar y fecha de expedición.
- RFC a favor de quien se expida.
Cuando no se cuente con la clave del RFC se señalará la clave genérica que establezca el SAT.

Requisitos. Art 29-A



- La cantidad, **unidad de medida** y clase de los bienes o mercancías o **descripción** del servicio o del uso o goce que **amparen.**

Requisitos. Art 29-A



- Tratándose de mercancías de importación:

El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.

- **Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.**

Requisitos. Art 29-A



Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, **no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.**

Principales cambios versión 3.3:

- ✓ Validación del RFC
- ✓ Se eliminan los atributos opcionales del domicilio para el receptor. Sólo se requiere el RFC del receptor y en caso de extranjero se requerirá el país de residencia fiscal y el número de registro de identidad tributaria
- ✓ Deberá validar el registro del país y el número de Tax ID conforme al catálogo vinculado con el país y el patrón del país, en el caso de que el receptor sea extranjero; se inicia con Estados Unidos.

Principales cambios:



- **Validaciones Aritméticas**

Se realiza el cálculo de las partidas y subtotales y totales.

Se realiza el cálculo de los impuestos por cada concepto.

- **Validaciones de congruencia**

Se incluyen patrones: Delimitación de la longitud máxima de caracteres en los campos atendiendo a la naturaleza del campo.

- **Validaciones de condicionales**

Se establecen límites montos máximos*

Tipo de cambio

Principales cambios:

- ✓ **Se elimina la posibilidad de capturar valores en cero y números negativos.**
- ✓ **Implementación el uso de 17 catálogos (ej: Régimen Fiscal)***
- ✓ **Se adicionan campos a validar y firmar**
- ✓ **Se adiciona como campo el especificar el uso que se le dará a cada CFDI**
- ✓ **Información detallada sobre producto o servicio motivo del CFDI**

Entrada en vigor CFDI versión 3.3:

1 de Julio 2017

Entrada en vigor CFDI versión 3.3:

FORMATO DE FACTURA ELECTRÓNICA (ANEXO 20)

Aviso

El 1 de julio de 2017 entra en vigor la versión 3.3 de la factura electrónica, no obstante podrás continuar emitiendo facturas en la versión 3.2 hasta el 30 de noviembre; a partir del 1 de diciembre, la única versión válida para emitir las facturas será la versión 3.3.

Julio – Noviembre = Versión 3.2 y Versión 3.3

1 de Diciembre y en adelante = Versión 3.3

Principales cambios:

2. ¿En el CFDI versión 3.3 se podrán registrar cantidades en negativo?

No, en la versión 3.3 del CFDI no aplica el uso de números negativos para ningún dato.

Fundamento Legal: Anexo 20 versión 3.3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero del 2017.

Principales cambios:

3. ¿Cómo se deben reflejar los Impuestos retenidos y trasladados en el CFDI versión 3.3?

En la versión 3.3 del CFDI se expresarán los impuestos trasladados y retenidos aplicables por cada concepto registrado en el comprobante, debiéndose detallar lo siguiente:

- Base para el cálculo del impuesto.
- Impuesto (Tipo de impuesto ISR, IVA IEPS).
- Tipo factor (Tasa, cuota o exento).
- Tasa o cuota (Valor de la tasa o cuota que corresponda al impuesto).
- Importe (Monto del impuesto).

Se debe incluir a nivel comprobante el resumen de los impuestos trasladados por Tipo de impuesto, Tipo factor, Tasa o cuota e Importe.

Se debe incluir a nivel comprobante el resumen de los impuestos retenidos por Impuesto e Importe.

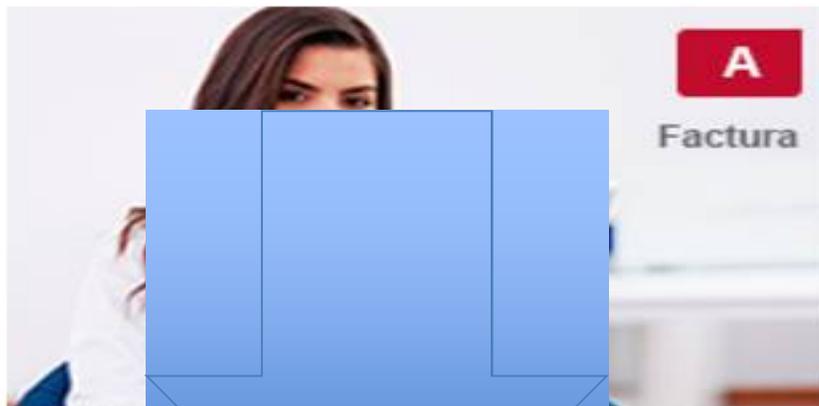
Asimismo, se debe registrar en su caso, el Total de los Impuestos Traslados y/o Retenidos.

Anexo 20:

- ✓ Documento técnico el cual establece los lineamientos de los distintos tipo de CFDIs, sus complemento, cancelación y firmado.

Guías de llenado:

- ✓ Descripción sobre los datos y/o la información que deben de contener los campos de los CFDIs **en lenguaje no informático**
- ✓ Efecto vinculante



▶ No

Comunicado de prensa
Jurisdicción... iva para
certificar laboratorios ante la OMA

Comunicado de prensa
Mayo 30. Necesario trabajo
interdisciplinario para actualización de
factura: SAT

▶ Lo más buscado

- Restablece tu contraseña
- Renovación de firma electrónica
- Verificación de comprobantes
- Factura Electrónica gratuita
- Citas
- Chat

Guías de llenado:

En el encuentro, se reiteró la importancia de que las empresas, sus asesores fiscales y los desarrolladores de tecnología conozcan la documentación y las guías de llenado de las facturas que por primera vez publica el SAT en su portal en beneficio de los contribuyentes y que tendrán el mismo peso legal que la Resolución Miscelánea Fiscal.

Guías de llenado: Actualización periódica y validez por periodos



Fecha de revisión	Fecha de publicación en el Portal del SAT en Internet de la guía de llenado actualizada	Se llevó a cabo actualización a la guía de llenado (SI / No)
Del 27 al 30 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017	No
Del 03 al 06 de abril de 2017	07 de abril de 2017	No
Del 10 al 11 de abril de 2017	12 de abril de 2017	No
Del 17 al 20 de abril de 2017	21 de abril de 2017	No
Del 24 al 27 de abril de 2017	28 de abril de 2017	No
Del 02 al 03 de mayo de 2017	04 de mayo de 2017	No
Del 08 al 11 de mayo de 2017	12 de mayo de 2017	No
Del 15 al 18 de mayo de 2017	19 de mayo de 2017	No
Extraordinaria	23 de mayo de 2017	Si
Del 22 al 25 de mayo de 2017	26 de mayo de 2017	No
Del 29 de mayo al 01 de junio de 2017	02 de junio de 2017	No
Del 05 al 08 de junio de 2017	09 de junio de 2017	No

Método de Pago Vs Forma de Pago

Versión 3.3



FormaPago

Descripción	Atributo condicional para expresar la clave de la forma de pago de los bienes o servicios amparados por el comprobante. Si no se conoce la forma de pago este atributo se debe omitir.
Uso	Opcional
Tipo Especial	catCFDI:c_FormaPago

c_Forma Pago	Descripción	Bancarizado
01	Efectivo	No
02	Cheque nominativo	Sí
03	Transferencia electrónica de fondos	Sí
04	Tarjeta de crédito	Sí
05	Monedero electrónico	Sí
06	Dinero electrónico	Sí
08	Vales de despensa	NO
12	Dación en pago	No
13	Pago por subrogación	No
14	Pago por consignación	No
15	Condonación	No
17	Compensación	No
23	Novación	No
24	Confusión	No
25	Remisión de deuda	No
26	Prescripción o caducidad	No
27	A satisfacción del acreedor	No
28	Tarjeta de débito	Sí
29	Tarjeta de servicios	Sí
99	Por definir	Opcional

30 – Aplicación de anticipos

Método de Pago Vs Forma de Pago

Versión 3.3



Compensación

- **Artículo 2185.- Tiene lugar la compensación cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho.**

Confusión

- **Artículo 2206.** La obligación se extingue por confusión cuando las calidades de acreedor y deudor se reúnen en una misma persona. La obligación renace si la confusión cesa.

Novación

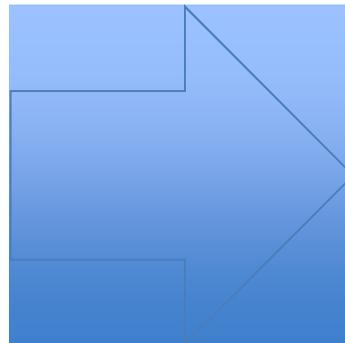
- **Artículo 2213.** Hay novación de contrato cuando las partes en él interesadas lo alteran substancialmente substituyendo una obligación nueva a la antigua.

Método de Pago Vs Forma de Pago

Versión 3.3



Se recibió el pago de la contraprestación al momento de la emisión del CFDI???



- Consignar en el CFDI, **la clave** correspondiente a la forma de pago de conformidad con el catálogo **FormaPago** publicado en el Portal del SAT
- En este caso NO se incorpora el “complemento para recepción de pagos”

Método de Pago Vs Forma de Pago

Versión 3.3



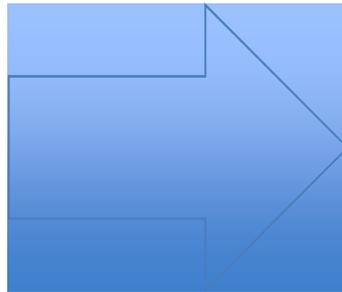
- En el caso de aplicar **más de una forma de pago** en una transacción, los contribuyentes deben incluir en este campo, **la clave de forma de pago con la que se liquida la mayor cantidad del pago.**
- En caso de que se reciban distintas formas de pago con el **mismo importe**, el contribuyente debe **registrar a su consideración, una de las formas de pago** con las que se recibió el pago de la contraprestación

Método de Pago Vs Forma de Pago

Versión 3.3



No se recibe el pago
de la
contraprestación al
momento de la
emisión del CFDI???



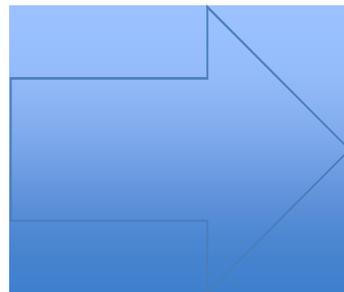
Los contribuyentes
deberán seleccionar **la
clave "99" (Por definir)**
del catálogo
FormaPago publicado
en el Portal del SAT.

Método de Pago Vs Forma de Pago

Versión 3.3



Y en CFDI de Egresos???



- Los contribuyentes deberán registrar **la clave que se registró en el CFDI de Ingresos** que dio origen a este comprobante. Opcionalmente podrá registrar **la clave con la que se esta efectuando el descuento**, la devolución o bonificación en su caso

Método de Pago Vs Forma de Pago

Versión 3.3



MetodoPago

Descripción	Atributo condicional para precisar la clave del método de pago que aplica para este comprobante fiscal digital por Internet, conforme al Artículo 29-A fracción VII incisos a y b del CFF.
Uso	opcional
Tipo Especial	catCFDI:c_MetodoPago

Método de Pago Vs Forma de Pago

Versión 3.3



c_MetodoPago	Descripción
PUE	Pago en una sola exhibición
PIP	Pago inicial y parcialidades
PPD	Pago en parcialidades o diferido

Método de Pago Vs Forma de Pago

Versión 3.3



PPD: En caso de que al momento de la operación se realice el pago de **la primer parcialidad**, se debe emitir el comprobante por el **monto total de la operación** y un segundo comprobante **con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.**

Subtotal



- No se permiten valores negativos.
- Cuando en el campo TipoDeComprobante sea **I(Ingreso), E (Egreso) o N (Nómina)**, el importe registrado en este campo debe ser igual al redondeo de **la suma de los importes de los conceptos registrados.**
- Cuando en el campo TipoDeComprobante sea **T(Traslado) o P (Pago)** **el importe registrado en este campo debe ser igual a cero.**

Condiciones de pago



Se pueden registrar las condiciones comerciales aplicables para el pago del comprobante fiscal, cuando existan éstas y cuando el tipo de comprobante sea **I(Ingreso) o E (Egreso)**.

En este campo se podrán registrar de 1 hasta 1000 caracteres.

Ejemplo: CondicionesDePago= 3 meses

Lugar de Expedición



Se debe registrar el **código postal** del lugar de expedición del comprobante (domicilio de la matriz o de la sucursal), debe corresponder con una clave de código postal incluida en el catálogo.

Los distintos códigos postales se encuentran incluidos en el catálogo c_CodigoPostal.

Ejemplo: LugarExpedicion= 01000

Confirmación



Se debe registrar la clave de confirmación única e irrepetible que entrega el proveedor de certificación de CFDI o el SAT a los emisores (usuarios) **para expedir el comprobante con importes o tipo de cambio fuera del rango establecido o en ambos casos.**

Ejemplo: Confirmacion= ECVH1

Se deben registrar valores alfanuméricos de 5 posiciones.

Confirmación



La parametrización o personalización de los montos máximos para facturar sin requerir clave de confirmación, se hará mediante el **servicio que al efecto publicará el SAT en su Portal** de Internet, al cual se ingresará previa autenticación, en dicho servicio **aparecerá por defecto como monto máximo el límite definido por el SAT y ahí el contribuyente podrá definir el monto que estime conveniente.**

Principales cambios:



Montos máximos por tipo de comprobante

c_TipoDeComprobante	Descripción	Valor máximo		Fecha inicio de vigencia
I	Ingreso	100,000,000		01/01/2017
E	Egreso	100,000,000		01/01/2017
T	Traslado	0		01/01/2017
N	Nómina	NS	NdS	01/01/2017
		400,000	2,000,000	01/01/2017
P	Pago	100,000,000		01/01/2017

CFDI relacionado



Se debe registrar **la clave de la relación** que existe entre éste comprobante que se está generando y el o los CFDI previos.

Se agregan campos tantos como el numero de CFDI que se desea relacionar.

Se agrega el numero de UUID de los CFDI relacionados

CFDI relacionado



c_TipoRelacion	Descripción
01	Nota de crédito de los documentos relacionados
02	Nota de débito de los documentos relacionados
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos
04	Sustitución de los CFDI previos
05	Traslados de mercancías facturados previamente
06	Factura generada por los traslados previos

01 y 02 = No T,P,N

03= No E,P,N

04= comprobante del mismo tipo

05 y 06= I,E

Residencia Fiscal



Cuando el receptor del comprobante sea un residente en el extranjero, se debe registrar la **clave del país** de residencia para efectos fiscales del receptor del comprobante.

Este campo **es obligatorio cuando el RFC del receptor es un RFC genérico extranjero, y se incluya el complemento de comercio exterior** o se registre el campo NumRegIdTrib.

Numero de Registro de Identidad Fiscal



Se captura el número de registro de identidad fiscal del receptor del comprobante fiscal cuando este sea residente en el extranjero.

Este campo es obligatorio cuando se incluya el complemento de comercio exterior.

Si no existe el campo ResidenciaFiscal, este campo puede no existir.

Principales cambios:



Uso del CFDI

UsoCFDI

Descripción	Atributo requerido para expresar la clave del uso que dará a esta factura el receptor del CFDI.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_UsoCFDI

Principales cambios:



Uso del CFDI

c_Usocfdi	Descripción	Aplica para tipo persona	
		Física	Moral
G01	Adquisición de mercancías	Sí	Sí
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones	Sí	Sí
G03	Gastos en general	Sí	Sí
I01	Construcciones	Sí	Sí
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones	Sí	Sí
I03	Equipo de transporte	Sí	Sí
I04	Equipo de cómputo y accesorios	Sí	Sí
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental	Sí	Sí
I06	Comunicaciones telefónicas	Sí	Sí
I07	Comunicaciones satelitales	Sí	Sí
I08	Otra maquinaria y equipo	Sí	Sí

Principales cambios:



Uso del CFDI

c_Usocfdi	Descripción	Aplica para tipo persona	
		Física	Moral
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	Sí	No
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad	Sí	No
D03	Gastos funerales.	Sí	No
D04	Donativos.	Sí	No
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).	Sí	No
D06	Aportaciones voluntarias al SAR.	Sí	No
D07	Primas por seguros de gastos médicos.	Sí	No
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria.	Sí	No
D09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.	Sí	No
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas)	Sí	No
P01	Por definir	Sí	Sí

Principales cambios:



Uso del CFDI

- 1. ¿Se deberá cancelar el CFDI cuando el receptor dará un uso diferente al señalado en el campo UsoCFDI?**

No, en caso de que se registre una clave distinta al uso del CFDI que le dará el receptor del comprobante, no será motivo de cancelación o sustitución, y no afectará para su deducción o acreditamiento de impuestos.

Fundamento Legal: Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del SAT.

Clave del producto o servicio



Clave Producto y servicio	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
50202301	AGUNATL36GN	5	LTR	Litro	Agua natural	10.00	50.00	10.00
49161500	KBAEQS36UT	11	KT	Kit	Uniforme y equipo de protección de futbol Soccer	210.00	2310.00	500.00

- Se debe registrar una clave que permita clasificar los conceptos del comprobante como productos o servicios;
- Se deben utilizar las claves de los diversos productos o servicios de **conformidad con el catálogo c_ClaveProdServ publicado en el Portal del SAT.**
- Se deben incluir los **impuestos o complementos** aplicables cuando la clave seleccionada lo indique en el catálogo.
- **En el caso de que la clave de un producto o servicio no se encuentre en el catálogo se debe registrar la clave 01010101 .**

Clave del producto o servicio



Esta es la forma en la que se integra una clave de producto o servicio:

Nivel	Ubicación
1 División	Los dos primeros dígitos
2.Grupo	Los siguientes dos dígitos
3.Clase	Los siguientes dos dígitos
4. Subclase	Los últimos dos dígitos

Clave del producto o servicio



c_ClaveProdServ	Descripción	Fecha Inicio Vigencia	Incluir IVA trasladado	Incluir IEPS trasladado
20101500	Equipo de corte	01/10/2016	Opcional	No
20101501	Equipo de minería continua	01/10/2016	Opcional	No
20101502	Cizallas de pared alta	01/10/2016	Opcional	No
20101503	Cortadores de carbón	01/10/2016	Opcional	No
20101504	Cortadores de roca	01/10/2016	Opcional	No
20101505	Cadena de corte para minería	01/10/2016	Opcional	No
20101506	Barra de corte	01/10/2016	Opcional	No
20101600	Cribas y equipos de alimentación	01/10/2016	Opcional	No
20101601	Pantallas	01/10/2016	Opcional	No
20101602	Alimentadores	01/10/2016	Opcional	No
20101603	Pantalla de hoyo de desagüe	01/10/2016	Opcional	No
20101617	Motorreductor	01/10/2016	Opcional	No
20101618	Canaleta alimentadora	01/10/2016	Opcional	No
20101619	Banda alimentadora para pesar	01/10/2016	Opcional	No
20101620	Vibro – alimentador electromagnético	01/10/2016	Opcional	No
20101621	Vibro – alimentador electromecánico	01/10/2016	Opcional	No

Clave del producto o servicio



Descripción de la División	Dígitos
Suministros y equipos de servicios, limpieza y comida	47000000 - Equipo y Suministros de limpieza 48000000 – Maquinaria y Equipos de cocina 50000000 - Alimentos
Servicios	64000000 – Contratos de seguro de salud 70000000 - Servicios relacionados el sector primario. 71000000 - Servicios de Perforación de Minería
	72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento 73000000 - Servicios de Producción y Fabricación Industrial 76000000 - Servicios de Limpieza Industrial

Clave del producto o servicio



- Puedes seleccionar la clave que, **sin describir de manera precisa o exacta tu producto o servicio, sea la que a tu consideración se acerque más a ella**

c_ClaveProdServ	Descripción
73141711	Servicios de fabricación de maletas o bolsos de cuero
73141712	Servicios de fabricación de curtidos o acabados de cuero
73141713	Servicios de géneros telas no tejidas
73141714	Servicios de hilo o tejido trenzado
73141715	Servicios de costura industrial
73151500	Servicios de ensamble
73151501	Servicios de cadena de montaje
73151502	Servicios de sellamiento de uniones
73151503	Servicio de fabricación y diseños originales
73151504	Servicio de fabricación de productos electrónicos
73151505	Servicio de entrega en secuencia
73151506	Servicio de subensamble o ensamble definitivo
73151600	Servicios de empaque
73151601	Servicios de plantas de conservas
73151602	Servicios de empacado de subproductos agrícolas
73151603	Servicios de empacado de productos no alimenticios
73151604	Servicios de empacado de productos farmacéuticos

Numero de Identificación



Clave Producto y servicio	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
50202301	AGUNATL36GN	5	LTR	Litro	Agua natural	10.00	50.00	10.00
49161500	KBAEQS36UT	11	KT	Kit	Uniforme y equipo de protección de futbol Soccer	210.00	2310.00	500.00

- Numero de parte
- ID del producto
- SKU
- GTIN Numero global de articulo comercial
- De 1 a 100 caracteres

Cantidad, Clave Unidad, Unidad, Descripción



Clave Producto y servicio	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
50202301	AGUNATL36GN	5	LTR	Litro	Agua natural	10.00	50.00	10.00
49161500	KBAEQS36UT	11	KT	Kit	Uniforme y equipo de protección de futbol Soccer	210.00	2310.00	500.00

- La descripción del bien o servicio propia de la empresa por cada concepto.
- **Tratándose de ventas de primera mano, en este campo se debe registrar la fecha del documento aduanero, la cual se puede registrar utilizando un formato libre, ya sea antes o después de la descripción del producto.**

Cantidad, Clave Unidad, Unidad, Descripción



c_ClaveUnidad	Nombre	Descripción
MTR	Metro	El metro (símbolo m) es la principal unidad de longitud del Sistema Internacional de Unidades. Un metro es la distancia que recorre la luz en el vacío en un intervalo de 1/299 792 458 de segundo.
E96	Grado por segundo	
H27	Grado por metro	
M55	Metro por radián	Unidad del factor de conversión para la implementación de rotación a movimiento lineal.
DMT	Decímetro	Es una unidad de longitud. Es el primer submúltiplo del metro y equivale a la décima parte de él.
CMT	Centímetro	Es una unidad de longitud. Es el segundo submúltiplo del metro y equivale a la centésima parte de él.
4H	Micra	El micrómetro, micrón o micra es una unidad de longitud equivalente a una milésima parte de un milímetro.
MMT	Milímetro	Es una unidad de longitud. Es el tercer submúltiplo del metro y equivale a la milésima parte de él.
HMT	Hectómetro	Es una unidad de longitud. Equivale a 100 metros. Hecto es el prefijo para 100 en el Sistema Internacional de Unidades.
KMT	Kilómetro	Es una unidad de longitud. Es el tercer múltiplo del metro, equivalente a 1000 metros. Su símbolo es km y no acepta plural ni lleva punto final —excepto cuando se encuentra como último elemento de una frase u oración— por no tratarse de una abreviatura.

Descuentos



Los descuentos no se deben registrar de manera global, se registran por cada uno de los conceptos contenidos dentro del comprobante.

No se permiten valores negativos

<i>Clave Producto y servicio</i>	<i>No Identificación</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Clave Unidad</i>	<i>Unidad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Valor unitario</i>	<i>Importe</i>	<i>Descuento</i>
50202301	AGUNATL36GN	5	LTR	Litro	Agua natural	10.00	50.00	10.00
49161500	KBAEQS36UT	11	KT	Kit	Uniforme y equipo de protección de futbol Soccer	210.00	2310.00	500.00

Impuestos



En este nodo se pueden expresar los impuestos aplicables a cada concepto.

c_Impuesto	Descripción	Retención	Traslado	Local o federal
001	ISR	Si	No	Federal
002	IVA	Si	Si	Federal
003	IEPS	Si	Si	Federal

Tasa o cuota



Rango o Fijo	c_TasaOCuota		Impuesto	Factor	Traslado	Retención
	Valor mínimo	Valor máximo				
Fijo		0.000000	IVA	Tasa	Sí	No
Fijo		0.160000	IVA	Tasa	Sí	No
Rango	0.000000	0.160000	IVA	Tasa	No	Sí
Fijo		0.265000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo		0.300000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo		0.530000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo		0.500000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo		1.600000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo		0.304000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo		0.250000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo		0.090000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo		0.080000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo		0.070000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo		0.060000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo		0.030000	IEPS	Tasa	Sí	No
Fijo		0.000000	IEPS	Tasa	Sí	No
Rango	0.000000	43.770000	IEPS	Cuota	Sí	Sí
Rango	0.000000	0.350000	ISR	Tasa	No	Sí

Información Aduanera



- Expresar la información aduanera correspondiente a cada concepto **cuando se trate de ventas de primera mano** de mercancías importadas.
- Se debe registrar el **número del pedimento** correspondiente a la importación del bien.
- Se debe registrar la información en este campo cuando el CFDI no contenga el complemento de comercio exterior (es una venta de primera mano nacional).

Cuenta Predial

- Se puede expresar el número de cuenta predial con el que fue registrado el inmueble en el sistema catastral de la entidad federativa de que trate, o bien para incorporar los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

Parte



En este nodo se pueden expresar las partes o componentes que integran la totalidad del concepto expresado en el comprobante fiscal digital por Internet.

Concepto							
ClaveProdServ	Noidentificacion	Cantidad	ClaveUnidad	Unidad	Descripcion	ValorUnitario	Importe
27113201	hfj68w1	2	KT	Kit	Conjuntos generales de herramientas	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00

Partes								
	ClaveProdServ	Noidentificacion	Cantidad	ClaveUnidad	Unidad	Descripcion	ValorUnitario	Importe
Parte 1	41116401	4	10	H87	piezas	Martillos de impacto	\$ 100.00	\$ 1,000.00
Parte 2	27111701	56jy	8	H87	piezas	Destornillador	\$ 250.00	\$ 2,000.00
Parte 3	27112105	56th8	4	H87	piezas	Pinzas	\$ 250.00	\$ 1,000.00

Total impuestos retenidos
Total impuestos trasladados



Es el total de los impuestos retenidos/trasladados que se desprenden de los conceptos contenidos en el comprobante fiscal, el cual debe ser igual a la suma de los importes registrados en la sección Retenciones/trasladados, no se permiten valores negativos y es requerido cuando en los conceptos se registren impuestos retenidos

Complemento



- En este nodo se puede incluir los complementos determinados por el SAT de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad específica.
- Para el caso del complemento Timbre Fiscal Digital se incluye de manera obligatoria.
- **No permite complementos del comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.**

CFDI recepción de pagos

CFDI recepción de pagos



Aviso

El 1 de julio del 2017 entra en vigor de manera opcional el uso del complemento de recepción de pagos (sólo con la versión 3.3 del anexo 20). A partir del 1 de diciembre, será obligatoria la emisión del comprobante con dicho complemento.

Julio – Noviembre = Opcional

1 de Diciembre y en adelante = Obligatorio

CFDI recepción de pagos



ESQUEMA DE OPERACIÓN ACTUAL

- Proveedores de bienes o servicios cancelan facturas que ya han sido pagadas
- Consecuencias que conllevan a quien legítimamente tiene derecho a una deducción y acreditamiento de impuestos.
- Se emite una factura por una operación a crédito o con pago diferido y el receptor de la factura no realiza el pago pactado pero sí pretende utilizar la factura recibida para deducir y acreditar.
- **Los receptores de facturas electrónicas solicitaron al SAT aclarar la forma de generación de los pagos y establecer mecanismos que impidieran la cancelación de comprobantes cuando estos ya fueran liquidados, ya sea total o parcialmente.**

CFDI recepción de pagos



MEDIDA INSTRUMENTADA POR EL SAT PARA ATENDER LA SITUACIÓN

Para atender los problemas mencionados el SAT publicó el 14 de julio 2016 en la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, las siguientes medidas para facilitar la emisión de facturas en los casos de pagos en parcialidades o diferidos:

- 1. Emitir solamente una factura por el total de la operación.**
- 2. Emitir un documento de pagos en dónde se detalla la cantidad que se paga e identifica la factura cuyo saldo liquida.**
- 3. Cuando exista una factura por el total de la operación y esta tenga un documento de pagos, la factura no se podrá cancelar.**

Estas facilidades entrarán en vigor a partir del 1 de julio del 2017.

CFDI recepción de pagos



- Evita cancelaciones indebidas de CFDI.
- Evita falsas duplicidades de ingresos en facturación de parcialidades.
- Sabrás si una factura ha sido o no pagada.

CFDI recepción de pagos



Cuando las contraprestaciones **no se paguen en una sola exhibición (pago en parcialidades):**

- a) Emitir un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice.
- b) Posteriormente emitir un CFDI por cada uno de los pagos que se efectúen, en el que se deberá señalar "cero" en el campo "Total", sin registrar dato alguno en el campo "Metodo de pago" y "Forma de pago".

CFDI recepción de pagos



Incorporar el “complemento para recepción de pagos” donde se detalla la cantidad que se paga **e identifica la factura cuyo saldo liquida.**

El monto del pago se aplicará **proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido** por el valor total de la operación.

CFDI recepción de pagos



CFDI de pagos cuando se pague en una sola exhibición?

- Si el pago de la contraprestación es en **una sola exhibición**, pero ésta **no sea cubierta** al momento de la expedición del CFDI, incluso cuando se trate de **operaciones a crédito** y estas se paguen totalmente en fecha posterior a la emisión del CFDI correspondiente, **deberá utilizar, el complemento de pagos** para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

CFDI recepción de pagos



Cancelación de CFDI de recepción de pagos?

- Cuando ya se cuente con al menos un CFDI que incorpore el "Complemento para pagos" que acrediten que la contraprestación ha sido total o parcialmente pagada, **el CFDI emitido por el total de la operación no podrá ser objeto de cancelación**, las correcciones deberán realizarse mediante la emisión de **CFDI de egresos por devoluciones, descuentos y bonificaciones**.
- Cuando en el comprobante "Complemento para pagos" **existan errores, éste podrá cancelarse** siempre que se sustituya por otro con los datos correctos y cuando se realicen **a más tardar el último día del ejercicio en que fue emitido el CFDI**.

CFDI recepción de pagos



CFDI recepción de pagos, podrá emitirse **uno por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes,** siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.

Cuando se emita un **CFDI con complemento para recepción de pagos,** este deberá emitirse **a mas tardar al decimo día natural del mes siguiente al que se realizo el pago.**

CFDI recepción de pagos



No son anticipos:

I. Si la operación de que se trata se refiere a la entrega de una cantidad por concepto de **garantía o depósito**, es decir, la entrega de una cantidad que garantiza la realización o cumplimiento de alguna condición, como sucede en el caso del depósito que en ocasiones se realiza por el arrendatario al arrendador para garantizar del pago de las rentas en el caso de un contrato de arrendamiento inmobiliario, no estamos ante el caso de un anticipo.

II. En el caso de operaciones en las cuales **ya exista acuerdo sobre el bien o servicio que se va a adquirir y de su precio**, aunque se trate de un acuerdo no escrito, y el comprador o adquirente del servicio **realiza el pago de una parte del precio**, **estamos ante una venta en parcialidades y no ante un anticipo.**

CFDI recepción de pagos



Es anticipo:

Cuando no se conoce o no se ha determinado el bien o servicio que se va a adquirir o el precio del mismo.

- A. Facturación aplicando anticipo con CFDI de egreso.
- B. Facturación aplicando anticipo con remanente de la contraprestación

CFDI recepción de pagos



FormaPago:

Este campo no debe existir.

CondicionesDePago:

Este campo no debe existir.

CFDI recepción de pagos



SubTotal:

Se debe registrar el valor de cero 0

Descuento:

Este campo no debe existir.

Moneda:

Se debe de registrar el valor XXX

TipoCambio:

Este campo no debe existir.

Total:

Se debe de registrar el valor de cero 0

CFDI recepción de pagos



TipoDeComprobante:

Se debe registrar la clave **P (PAGO)** con la que se identifica el tipo de comprobante fiscal para el contribuyente emisor.

MetodoPago:

Este campo no debe existir.

LugarExpedicion:

Se debe registrar el **código postal** del lugar de expedición del comprobante (domicilio de la matriz o de la sucursal).

CFDI recepción de pagos



Confirmación:

Se debe registrar la clave de confirmación única e irrepetible que entregue el Proveedor de Certificación de CFDI, cuando el valor equivalente en MXN del campo Monto del complemento exceda el límite publicado por el SAT, el emisor debe obtener de manera no automática una clave de confirmación para ratificar que el importe es correcto e integrarla en este campo al CFDI.

CFDI recepción de pagos



Nodo: CfdiRelacionados:

En este nodo se puede expresar la información del comprobante relacionado que sustituya con los datos correctos al CFDI con complemento para recepción de pagos emitido anteriormente **cuando existan errores.**

TipoRelacion: Se debe registrar la clave **04 (sustitución de los CFDIs previos)** de la relación que existe entre éste comprobante que se esta generando con el CFDI que se sustituye.

CfdiRelacionado: En este nodo se debe expresar la información del comprobante relacionado (UUID)

CFDI recepción de pagos

UsoCFDI	Se debe registrar la clave "P01" que corresponde a Por definir.			
	Ejemplo:			
	UsoCFDI= P01			
	c_UsoCFDI	Descripción	Aplica para tipo persona	
			Física	Moral
	P01	Por definir	Si	Si

CFDI recepción de pagos



Nodo: Conceptos	En este nodo se debe expresar un solo concepto descrito en el comprobante fiscal.
Nodo: Concepto	En este nodo se debe expresar la información definida para cada uno de sus campos en el comprobante.
ClaveProdServ	Se debe registrar el valor "84111506" Ejemplo: ClaveProdServ= 84111506
Noidentificacion	Este campo no debe existir.
Cantidad	Se debe registrar el valor "1". Ejemplo: Cantidad= 1
ClaveUnidad	Se debe registrar el valor "ACT". Ejemplo: Unidad= ACT
Unidad	Este campo no debe existir.
Descripcion	Se debe registrar el valor "Pago". Ejemplo: Descripcion= Pago
ValorUnitario	Se debe registrar el valor "0".

CFDI recepción de pagos



Clave del producto

o servicio	No Identificacion	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripcion	Valor Unitario	Importe
84111506	No debe de existir	1	ACT	No debe de existir	Pago	0	0

CFDI recepción de pagos



Importe: Se debe registrar con valor cero 0

Descuento: Este campo no debe de existir

Nodo: Impuestos Este nodo no debe existir.

Nodo: InformacionAduanera Este nodo no debe existir.

Nodo: CuentaPredial Este nodo no debe existir.

Nodo: ComplementoConcepto Este nodo no debe existir.

Nodo: Parte Este nodo no debe existir.

Nodo: Impuestos Este nodo no debe existir

An independent member of Baker Tilly International

CFDI recepción de pagos



Nodo Pagos:

El emisor del CFDI con complemento para recepción de pagos debe ser quien conforme a las disposiciones fiscales vigentes **estén obligados a expedir comprobantes por los actos o actividades que realicen,** por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen.

CFDI recepción de pagos



Num Operación:

- Se debe registrar el número de cheque
- Número de autorización
- Número de referencia
- Clave de rastreo en caso de ser SPEI
- Línea de captura o algún número de referencia análogo que identifique la operación correspondiente del pago efectuado.

- Ejemplo: En el caso de que se **pague con cheque** se debe registrar el número de cheque que se encuentra ubicado en la **parte inferior izquierda de dicho documento.**
- Ejemplo: En el caso de que se **pague en efectivo** se debe registrar **algún número de referencia análogo** que identifique la operación **para control interno del emisor del comprobante.**

CFDI recepción de pagos



FechaPago:

Se debe registrar la fecha y hora en la que el beneficiario recibe el pago. Se expresa en la forma `aaaa-mm-ddThh:mm:ss`, de acuerdo con la especificación ISO 8601. En caso de no contar con la hora se debe registrar `12:00:00`.

Ejemplo 1: En este caso se emitió el CFDI con **complemento para recepción de pagos el día 10 de enero de 2017**, colocando dicha fecha en el campo Fecha de este CFDI y **el pago se realizó el día 3 de enero de 2017**, el cual se debe registrar en este campo de la siguiente manera: `FechaPago= 2017-01-03T12:11:09`

CFDI recepción de pagos



Ejemplo 2: En este caso se emitió el CFDI con **complemento para recepción de pagos el día 10 de enero de 2017**, colocando dicha fecha en el campo Fecha de este CFDI y **el pago se realizó el día 15 de diciembre de 2016**, el cual se debe registrar en este campo de la siguiente manera: FechaPago= 2016-12-15T10:10:09

FormaDePagoP

Se debe registrar **la clave de la forma en que se realiza el pago**, conforme al catálogo formas de pago publicado en el Portal de Internet del SAT, la cual **debe ser distinta a la clave 99 (Por definir)**.

CFDI recepción de pagos



Monto:

- Se debe de registrar el importe del pago
- Este debe de ser mayor a cero "0"
- Cuando el valor registrado en este campo se encuentre **fuera del porcentaje de variación**, el emisor debe obtener de manera no automática una clave de **confirmación** para ratificar que el valor es correcto e integrarla al CFDI en el **campo Confirmacion**.

CFDI recepción de pagos



RFCEmisorCtaOrd

- Es la clave del RFC de la entidad emisora de la cuenta origen, es decir, la operadora, el banco, la institución financiera, emisor de monedero electrónico, etc.,
- En caso de ser extranjero se debe registrar el RFC genérico XEXX010101000, en caso de que éste no se utilice, el RFC que se registre debe estar en la lista de RFC inscritos en el SAT.

NomBancoOrdExt

- Es el nombre del banco ordenante, es requerido en caso de ser extranjero.

CFDI recepción de pagos



CtaOrdenante

- Se debe registrar el número de la cuenta con la que se realizó el pago.

CFDI recepción de pagos



RFCEmisorCtaBen

- Se debe registrar la clave del RFC de la entidad operadora de la cuenta destino, es decir, la operadora, el banco, la institución financiera, emisor de monedero electrónico, etc.

CtaBeneficiario

- Se debe registrar el número de cuenta en donde se recibió el pago.

CFDI recepción de pagos



TipoCadPago

Se debe registrar **la clave del tipo de cadena de pago** que genera la entidad receptora del pago.

Si existe este campo es obligatorio registrar los campos **CertificadoPago, CadenaPago y SelloPago,** en otro caso estos campos no deben existir.

c_TipoCadena	Descripción
01	SPEI

CFDI recepción de pagos



Nodo: DoctoRelacionado:

En este nodo se debe expresar el listado de **los documentos relacionados con los pagos. Por cada documento que se relacione se debe generar un nodo DoctoRelacionado**

IdDoctoRelacionado:

Se debe registrar el identificador del documento relacionado con el pago. Este dato **puede ser un folio fiscal de la Factura Electrónica.** Puede conformarse desde 16 hasta 36 caracteres alfanúmericos

Ejemplo: IdDocumento= 431044D8-6CA5-FACE-ER18-4558kl859874

CFDI recepción de pagos



Serie	<p>Se puede registrar la serie del comprobante para control interno del contribuyente, acepta una cadena de caracteres desde 1 hasta 25.</p> <p>Ejemplo: Serie= A4055</p>
Folio	<p>Se puede registrar el folio del comprobante para control interno del contribuyente, acepta una cadena de caracteres desde 1 hasta 40.</p> <p>Ejemplo: Folio= 2154</p>

CFDI recepción de pagos



MonedaDR:

Se debe registrar la clave de la moneda utilizada en los importes del documento relacionado, **cuando se usa moneda nacional o el documento relacionado no especifica la moneda se registra MXN (Peso Mexicano).**

Los importes registrados en los campos **ImpSaldoAnt, ImpPagado e ImpSaldoInsoluto** de esta sección, deben corresponder a esta moneda.

CFDI recepción de pagos



- Este campo no debe contener la clave XXX
- Si el valor de este campo es diferente al valor registrado en el campo MonedaP, se debe registrar información en el campo **TipoCambioDR.**

CFDI recepción de pagos



Ejemplo:

En el campo **Monto** el pago se realiza por 100 EUR (Euro)

En el documento relacionado en el campo MonedaDR se registra en USD (Dolar americano).

Por lo tanto en el campo TipoCambioDr se debe registrar 1.114700 USD/EUR

En el campo **ImpPagado** se debe registrar 111.47 USD

100 EUR * 1.114700 USD/EUR = 111.47 USD.

TipoCambioDR= 1.114700

CFDI recepción de pagos



MetodoDePagoDR:

- Se debe registrar la clave del método de pago **“PPD”** (**Pago en parcialidades o diferido**) cuando la información registrada en el campo formaDePago del documento relacionado hace referencia a parcialidades.
- Se deben registrar los atributos
- **NumParcialidad**
- **ImpSaldoAnt**
- **ImpSaldoInsoluto**

CFDI recepción de pagos



NumParcialidad	<p>Es el número de parcialidad que corresponde al pago. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene "PPD" (Pago en parcialidades o diferido).</p> <p>Ejemplo: NumParcialidad=2</p>
ImpSaldoAnt	<p>Es el monto del saldo insoluto de la parcialidad anterior. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene "PPD" (Pago en parcialidades o diferido). En el caso de que sea la primer parcialidad este campo debe contener el importe total del documento relacionado.</p> <p>Este dato debe ser mayor a 0.</p>

CFDI recepción de pagos



ImpPagado:

- Es el importe pagado que corresponde al documento relacionado.
- El importe pagado debe corresponder al tipo de moneda registrado en el campo MonedaDR del documento relacionado.

CFDI recepción de pagos



ImpSaldoInsoluto:

- Es la diferencia entre el importe del saldo anterior y el monto del pago.
- Debe ser mayor o igual a 0 y debe calcularse de los campos: ImpSaldoAnt menos el ImpPagado.
- Considerar que este importe debe corresponder al tipo de moneda registrado en el campo MonedaDR del documento relacionado.

Cancelación de CFDI versión 3.3

Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI. RMF 2.7.1.38



Cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, enviará al receptor del mismo una solicitud de cancelación a través de buzón tributario.

El receptor del comprobante fiscal deberá manifestar, a más tardar dentro de las 72 horas siguientes contadas a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.

Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI. RMF 2.7.1.38



El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna.

(A partir de Enero de 2018)

Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor. RMF 2.7.1.38



Los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos:

- Que amparen ingresos por un monto de hasta **\$5,000.00 pesos**
- Por concepto de **nómina, egreso o traslado.**
- Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del **RIF.**
- Emitidos a través de **“Mis cuentas”** en el aplicativo “Factura fácil”.

Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor. RMF 2.7.1.38



Los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos:

- Que amparen **retenciones** e información de **pagos**.
- Expedidos en operaciones realizadas con el **público en general**
- Emitidos a **residentes en el extranjero**
- Cuando **la cancelación se realice dentro de las 72 horas inmediatas** siguientes a su expedición.

Cancelación de retenciones e información de pagos.



- Para realizar la cancelación de un CFDI **se cuenta con un Servicio Web autenticado** al cual se debe conectar el usuario para hacer el envío de uno a uno de forma asíncrona y envío por lotes de los comprobantes de 1 hasta 10000 por transacción de forma asíncrona.

El cual será expuesto en la siguiente URL:

<https://prodretencioncancelacion.cloudapp.net>

- Este servicio puede ser accedido **mediante el portal del SAT,** o conectarse de manera sincronía (bajo las mismas condiciones de seguridad) para realizar cancelaciones de manera automatizada.
- **El usuario deberá enviar peticiones firmadas utilizando el Certificado de Sello Digital del emisor de los CFDI,** bajo el estándar XML Digital Signature establecido por el W3C (<http://www.w3.org/TR/xmlsig-core>) identificando cada uno de los CFDI a cancelar por medio del identificador único incluido en el Timbre Fiscal Digital

Cancelación de retenciones e información de pagos.



Códigos de respuesta

	Descripción del código	Código
EstatusUUID	UUID Cancelado	1201
	UUID Previamente cancelado	1202
	UUID No encontrado o no corresponde en el emisor	1203
	UUID No existe	1205

	Descripción del código	Código
EstatusPetición	Autenticación no válida	1300
	XML mal formado	1301
	Estructura de folio no válida	1302
	Estructura de RFC no válida	1303
	Estructura de fecha no válida	1304
	Certificado no corresponde al emisor	1305
	Certificado no vigente	1306
	Uso de FIEL no permitido	1307
	Certificado revocado o caduco	1308
	Firma mal formada o inválida	1309

CFDI de nómina versión 1.2

Complemento CFDI de nómina.



De conformidad con las disposiciones transitorias de la LISR, **se abroga la Declaración Informativa Múltiple de Sueldos y Salarios**, misma que se presenta en el programa electrónico Declaración Informativa Múltiple (DIM), **por lo que a partir de la declaración del ejercicio de 2017** ya no se deberá presentar, por lo anterior, se consideró **necesario agregar información** contenida en la citada declaración **en el CFDI de nómina** a efecto de que el SAT cuente con dicha información.

Complemento CFDI de nómina.



Principales cambios:

- Validación de RFC

Complemento CFDI de nómina.



Los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubren a sus trabajadores, o a contribuyentes asimilados a salarios **durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2017**, conforme al complemento de nómina **(versión 1.1)**, debiendo **reexpedirlos** a más tardar el **01 de Abril de 2017** conforme al complemento de nómina **(versión 1.2)**

Los contribuyentes que apliquen la facilidad contenida en esta regla **deberán expedir y entregar** o poner a disposición de sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, **todos los CFDI de nómina (Versión 1.2)**, cuya expedición haya sido diferida **y podrán ejercer esta opción por el periodo completo de tres meses, dos meses o únicamente por un mes.**

Complemento CFDI de nómina.



Los CFDI de nómina emitidos conforme a la versión 1.1, **no será necesario cancelarlos** cuando sean reexpedidos conforme a la versión 1.2.

Los contribuyentes que incumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo transitorio, **perderán el derecho de aplicar dichas facilidades**, quedando obligados a cumplir las disposiciones generales en materia de comprobantes fiscales a partir del 1 de enero de 2017.

Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento 2016 - 2017

Viáticos



Cuando se entreguen viáticos al trabajador, este dato **podrá reportarse de cualquiera de las siguientes formas:**

- a) En el CFDI de nómina del **período que comprenda la fecha en que el recurso fue entregado** al trabajador.
- b) En el CFDI de nómina **siguiente a aquel que corresponda a la fecha en que fue entregado el recurso al trabajador**, siempre y cuando se emita dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrega del recurso al trabajador y dentro del mismo ejercicio fiscal en el cual se entregó el recurso.

Viáticos



c) En un **CFDI de nómina independiente**, que ampare sólo la entrega del viático, siempre y cuando se emita dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrega del recurso al trabajador y dentro del mismo ejercicio fiscal en que se entregó el recurso al trabajador.

Viáticos



Los viáticos entregados y no comprobados en el mismo periodo que ampara el CDFI de nómina emitido, deben registrarse en el campo **“TipoOtroPago” y clasificarlo con la clave 003 (Viáticos entregados al trabajador)** del catálogo otro tipo de pago.

Los viáticos que no se comprueben por parte del trabajador o no reúnan los requisitos fiscales y a los que no les aplique lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, **deberán reflejarse en el CDFI de nómina en el campo “TipoPercepcion” como percepciones gravadas** del trabajador, usando la clave 050 (Viáticos) del catálogo de **tipo de percepciones**, **el valor se debe registrar en el campo de importe gravado.**

Viáticos



Tratándose de viáticos **a los que se aplique lo dispuesto en el artículo 93 fracción XVII y 152 del Reglamento** de la Ley del impuesto Sobre la Renta deberán reflejarse en el CFDI de nomina en **el campo "TipoPercepcion" como percepciones exentas del trabajador** usando la clave 050 (Viáticos) del catálogo tipo de percepciones, el valor se debe registrar en el campo de importe exento.

Una vez realizado el registro del viático comprobado y del no comprobado, se deberá registrar la misma cantidad como descuento utilizando para ello la clave de **descuento "081 ajuste de viáticos entregados al trabajador"**

Viáticos



En caso de existir un error en el registro este se corregirá usando la clave 080 (Ajuste en Viáticos gravados) o la clave 100 (Ajuste en Viáticos exentos) del catálogo de tipo de deducciones, según sea el caso, registrando el monto a corregir usando para ello la clave tipo percepción 050 (Viáticos).

CFDI de nómina con error



7. ¿Cómo se reflejarán en el CFDI de nómina versión 1.2 las correcciones por percepciones pagadas en exceso?

En el caso de que se emita un CFDI de nómina que tenga errores consistentes en reflejar percepciones pagadas en exceso, se puede realizar su corrección de cualquiera de las siguientes formas:

- I. Cancelando el CFDI emitido con errores y expidiendo uno nuevo con los datos correctos.
- II. Reflejando como deducción el descuento de las percepciones en exceso, esto en el siguiente CFDI de nómina que se expida, siempre que sea en el mismo ejercicio fiscal. A efecto de que se especifique claramente las deducciones gravadas y exentas de deberán utilizar las claves correspondientes incluidas en el catálogo c_TipoDeduccion.

Nodo: Sub Contratación



La información de este nodo es la relativa a los casos en donde el emisor del comprobante presta servicios de subcontratación o de tercerización de nomina.

RFCLabora

Es el RFC de la persona o **empresa que subcontrata o terceriza**, es decir de la persona o empresa en donde el trabajador preste directamente sus servicios, misma que paga a otra que es que funge como patrón.

Porcentaje Tiempo



Es el porcentaje del tiempo que presto sus servicios con el RFC que lo subcontrata.

La suma de los valores de este campo, cuando el trabajador haya prestado servicios para distintas empresas, debe ser igual a 100.

Ejemplo:

Si el trabajador presto los servicios para las empresas "A" 40%, "B" 10% y "C" 50%, en este campo deberá ingresarse:

Porcentaje Tiempo=**40%**

Porcentaje Tiempo=**10%**

Porcentaje Tiempo=**50%**

Por lo que el 40% mas el 10% mas el 50% es igual a 100%.

Ejemplo:

Si el trabajador solo laboro para la empresa "A" 100%, en este campo deberá ingresarse

Porcentaje Tiempo=100%

Subcontratación



- **Para deducibilidad**, el contratante debe obtener del contratista copia de los siguientes documentos:
 - **Comprobantes fiscales por el pago de salarios de los trabajadores** que le hayan proporcionado el servicio subcontratado
 - **Acuses de recibo**
 - **Declaración de entero de las retenciones** de impuestos efectuadas a dichos trabajadores
 - Comprobante de pago de las **cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Subcontratación



- Copia simple de la **declaración correspondiente y del acuse de recibo del pago** del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- El contratista **debe informar al SAT la cantidad de IVA que le trasladó a cada uno de sus clientes,** así como el que pagó en la declaración mensual respectiva.
- Obligaciones en materia de IMSS, INFONAVIT, actividades vulnerables.

CFDI complemento comercio exterior versión 1.1

Mecanismos de transición

Despacho de mercancías.

Si concluíste con tu implementación, podrás facturar con cualquiera de las versiones del complemento (1.0 o 1.1) junto con el pedimento, declarando en éste último el folio fiscal de la factura.

Si no has concluido, utiliza la factura electrónica (sin complemento), el acuse de valor (antes COVE) y el pedimento, declarando en éste último, el folio de ambos documentos (factura electrónica y acuse de valor).

Regla 3.1.34 de las Reglas Generales de Comercio Exterior

7.- ¿Se debe emitir factura con complemento de comercio exterior, cuando se realicen exportaciones definitivas con clave A1, pero no se da el supuesto de enajenación?

No, no es obligatorio utilizar el complemento para comercio exterior, los contribuyentes que voluntariamente quieran hacerlo, podrán expedir la factura clasificándola como tipo “traslado” e incorporándole el complemento en su versión 1.1, incluyendo el nodo Propietario y el campo Motivo de Traslado, en estos casos no obstante se deberá seguir cumpliendo con la transmisión del acuse de valor (COVE) y declarar en el pedimento correspondiente, en campos “505”, el número de folio fiscal de la factura, así como el acuse de valor.

En otro caso, el contribuyente podrá efectuar la operación de exportación como hasta la fecha las realiza, transmitiendo y declarando el folio del acuse de valor (COVE).

Complementos de los CFDI

Tipo de complemento de CFDI's



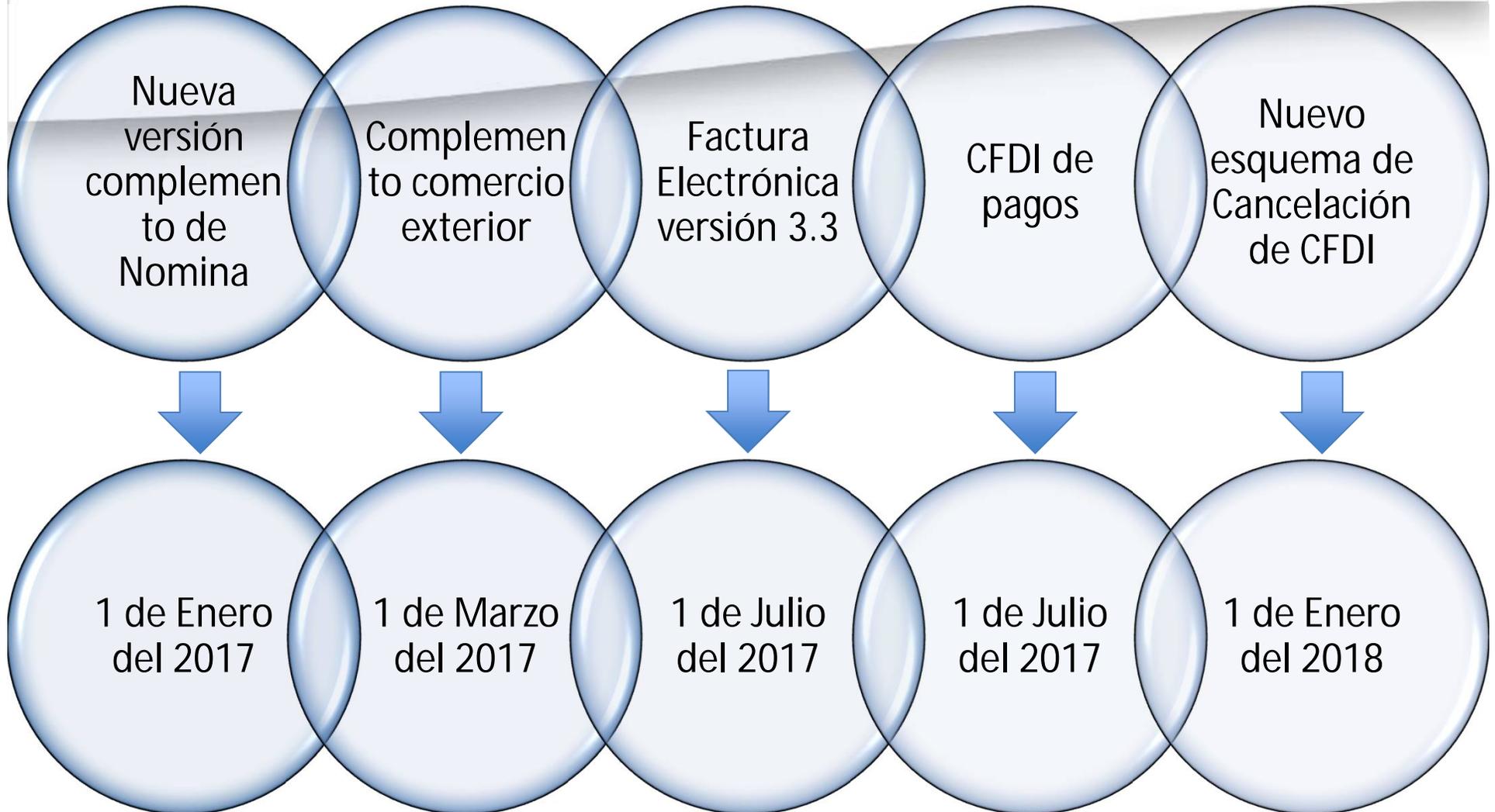
- ✓ Timbre fiscal digital (TFD).
 - ✓ Estado de cuenta de combustibles de monederos electrónicos.
 - ✓ Donatarias.
 - ✓ Compra venta de divisas.
 - ✓ Otros derechos e impuestos.
 - ✓ Leyendas fiscales.
 - ✓ Persona física integrante de coordinado.
 - ✓ Turista pasajero extranjero.
 - ✓ Spei de tercero a tercero.
 - ✓ Sector de ventas al detalle (Detallista).
 - ✓ CFDI Registro fiscal.
 - ✓ **Recibo de pago de nómina.**
 - ✓ Pago en especie.
 - ✓ Vales de despensa.
 - ✓ Consumo de combustible.
 - ✓ Aerolíneas.
 - ✓ Notarios Públicos.
 - ✓ Vehículo usado.
 - ✓ Servicios parciales de construcción.
 - ✓ Renovación y sustitución de vehículos.
 - ✓ Certificado de destrucción.
 - ✓ Obras de arte plásticas y antigüedades.
 - ✓ INE.
 - ✓ **Comercio Exterior.**
 - ✓ **Recepción de pagos.**
- Complementos concepto
- ✓ Instituciones educativas.
 - ✓ Venta de vehículos.
 - ✓ Terceros.
 - ✓ Acreditamiento del IEPS.

Tipo de complemento de CFDI's



- ✓ Verificar cuales se actualizan y están disponibles para la versión 3.3
- ✓ Actualizar sistemas con anticipación a la entrada en vigor.

Cambios aplicables a los CFDI y su entrada en vigor



Contabilidad Electrónica.



- ✓ Revisiones Electrónicas
- ✓ Uso CFDI
- ✓ Pago
- ✓ Bancos
- ✓ Catálogos distintos entre Anexo 20 y Anexo 24

Conclusiones y Recomendaciones



Gracias!

An independent member of Baker Tilly International